



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001-02-05-000-2025-01806-00

Que mediante providencia de 21 de julio de 2025

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela que **ANA DELIA PUERTO QUIROGA** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**. Dispuso: 1-. Córrase traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. Vinculase a la presente actuación al Congreso de la República de Colombia, a la Presidencia de la República de Colombia, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, así como las autoridades, partes e intervenientes en el proceso ordinario laboral identificado con radicado 68001-31-05-002-2015-00200-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requíérase a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite acusado, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo. 4-. No se accede a la solicitud de medida cautelar que solicita relativa al bloqueo de cualquier compraventa y medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria 300- 52756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, comoquiera que, en el presente caso, no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991 y ello habrá de ser resuelto en la sentencia. 5-. No se accede a la solicitud de un reparto especial, toda vez que no se advierte ninguna pretensión ni reparo puntual contra las Salas de Casación Laboral y Penal. 6-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 3 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 7-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **CONCEPCION PUERTO DE PUERTO, ALFONSO GARCIA, FANNY HELENA GARCIA DE ALBORNOZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE PAULE LAFFINEUR VIUDA DE GARCIA, LEONOR GARCIA DE CORONEL, LIBARDO GARCIA RINCON, MARTHA EUGENIA GARCIA DE ORTIZ, YOLANDA GARCIA RINCON y demás partes** dentro del proceso con No. 68001310500220150020000 y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, en el proceso que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 22 de agosto de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence el 22 de agosto de 2025 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

JONATHAN SERRANO ESCORCIA
Oficial Mayor